

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

6784 Extracto de la Orden de 26 de julio de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas conforme al Real Decreto 1625/2011 de 14 de noviembre.

BDNS (Identif.): 313652

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Organizaciones o asociaciones de ganaderos de razas autóctonas españolas reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

Convocar en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2016, las ayudas previstas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, destinadas a las organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la conservación y el fomento de razas autóctonas españolas, catalogadas según el anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, y sus posteriores modificación.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (BOE núm. 295 de 8 de diciembre de 2011).

Cuarto. Acciones subvencionables:

a) Creación o mantenimiento de libros genealógicos. Los conceptos subvencionables serán los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los del local u oficinas, ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable y contratación y gastos de personal técnico y administrativo.

b) Las que se deriven del desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a la conservación in situ de la misma, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las ayudas irán encaminadas a sufragar los gastos relativos a la implantación y desarrollo de los programas de mejora oficialmente aprobados y los controles de rendimientos

para la realización de las evaluaciones genéticas de los animales y los programas de difusión de la mejora.

Quinto. Cuantía.

Importe total de la convocatoria: 35.546,09 euros.

Porcentaje del gasto realizado subvencionable:

a) En la creación o mantenimiento de libros genealógicos, el porcentaje máximo de la ayuda es del 100 por cien, de acuerdo con el artículo 16.1.a) del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 26 de diciembre.

b) En las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado, el porcentaje máximo de la ayuda es del 70 por cien del gasto, de acuerdo con el artículo 16.1.b) del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 26 de diciembre.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la Orden de convocatoria.

Séptimo. Otros datos. Las actuaciones objeto de subvención, deberán realizarse desde la presentación de la solicitud hasta el 15 de noviembre del mismo año, a excepción de la contratación de personal técnico y auxiliar que se podrán realizar hasta el final del ejercicio. El plazo de presentación de la documentación de justificación de los gastos es hasta el 30 de noviembre de 2016, excepto los gastos de contratación de personal técnico y auxiliar realizados desde la última quincena del mes de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2016, que podrán justificarse hasta el 1 de marzo del 2017.

Murcia, 26 de julio de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.